

BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DEL BANCO DE
JURADOS DEL IPCC 2025**

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL**

VIGENCIA 2025

A decorative footer consisting of a horizontal row of seven colored rectangular bars in the following order from left to right: magenta, green, orange, light blue, magenta, green, and orange.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	4
3. OBJETO	5
4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	5
4.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	6
4.2. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:	7
5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES	9
NOTA 5:	9
6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN	9
6.1. DOCUMENTOS TECNICOS	10
6.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	10
7. CAUSALES DE RECHAZO	11
8. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	12
8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:	13
8.3. ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO:	19
Proceso de Desistimiento:	19
Consecuencias del Desistimiento:	19
9. DEBERES DE LOS JURADOS SELECCIONADOS	20
10. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR APOYO EN PROCESO DE EVALUACIÓN	21
11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CNVOCATORIA (Sujeta a cambios):	22
12. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN	23



1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) se complace en anunciar la apertura de la convocatoria para la creación del Banco de Jurados 2025. Esta iniciativa busca conformar una base de personas altamente calificadas y con experiencia comprobada en los campos de las artes, la creatividad, la cultura y el patrimonio cultural, quienes estarán encargadas de evaluar las propuestas presentadas en diversas convocatorias públicas del IPCC.

El Banco de Jurados es un registro organizado de personas con experiencia y cualificación en áreas específicas, tales como artes, cultura y patrimonio, que están disponibles para participar como evaluadores en diversos procesos de selección y convocatoria. Este sistema garantiza la transparencia, imparcialidad y calidad en la evaluación de propuestas y proyectos, asegurando que los jurados seleccionados cuenten con la competencia y el conocimiento necesarios para llevar a cabo una evaluación justa y objetiva.

Para esta convocatoria, el Instituto dispone de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)**, a través del programa “Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo”, articulado mediante los proyectos “Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias” y “Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias”.

Invitamos a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos a postularse y formar parte de este importante proceso, contribuyendo con su conocimiento y experiencia a la promoción y fortalecimiento de la cultura y el patrimonio de Cartagena de Indias



2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.



Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

El Banco de Jurados funcionará como una plataforma que promueve el intercambio de conocimientos y fomenta la participación activa de la ciudadanía en los procesos de impulso cultural en el distrito. A través de una perspectiva crítica y sensible, esta iniciativa contribuye a la transformación de los territorios, fortalece las redes sociales y comunitarias, y garantiza el disfrute pleno de los derechos culturales.

3. OBJETO

Conformar un banco de jurados diverso y capacitado, con hojas de vida de personas con amplia experticia en el campo de la gestión cultural, gestión patrimonial, creatividad, formación en artes y saberes, y artistas de gran trayectoria en las diferentes modalidades, para evaluar las propuestas presentadas a convocatorias públicas ofertadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) durante el año 2025.

4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

El Banco de Jurados es un mecanismo mediante el cual el IPCC conformará una base de datos de personas con experiencia acreditada en los campos de la cultura, las artes, la creatividad y el patrimonio cultural. Esta iniciativa, además de permitir la participación ciudadana, busca establecer un proceso de selección de un equipo de evaluadores idóneo y promover la transparencia en los procesos de evaluación de las futuras convocatorias de la entidad.

Para esta convocatoria, se aceptarán postulaciones de personas naturales con y sin título profesional que puedan acreditar su experiencia en los campos mencionados. Esto responde a la voluntad del IPCC de reconocer la diversidad de saberes y trayectorias en



el ámbito cultural desde el ejercicio de la evaluación y selección de propuestas para las diferentes líneas que hagan parte de las convocatorias.

La selección de los jurados se llevará a cabo considerando la experiencia respaldada por los participantes, verificada de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en el documento de lineamientos para la conformación del Banco de Jurados. Posteriormente, se integrará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos. Es importante destacar que la inclusión en esta lista no garantiza la selección del candidato como jurado evaluador. Una vez conformada la lista, el IPCC establecerá comités técnicos con las áreas o dependencias competentes para llevar a cabo la selección final de los evaluadores para cada momento o necesidad.

Un experto o una persona cualificada para ser jurado en el Banco de Jurados del IPCC es aquella que cuenta con una sólida trayectoria y experiencia acreditada en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio cultural. Este experto será el responsable de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias o programas que se ofertan desde la Institución.

Los jurados son seleccionados en función de su capacidad para evaluar propuestas de manera objetiva, imparcial y fundamentada, contribuyendo al desarrollo cultural del Distrito de Cartagena de Indias. La inclusión de la modalidad ad honorem permite que aquellos interesados en participar sin recibir una compensación económica también puedan formar parte del Banco de Jurados, destacando su compromiso y dedicación al enriquecimiento cultural de la comunidad.

4.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

El Banco de Jurados del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) está abierto para personas naturales: ciudadanos colombianos, residentes en el país, y extranjeros que puedan acreditar residencia continua en Colombia durante los últimos cinco (5) años.



Para formar parte del Banco de Jurados del IPCC, los postulantes podrán inscribirse en uno de los siguientes perfiles:

- Personas naturales **con título universitario**: Se requiere acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.
- Personas naturales **sin título universitario**: Se requiere acreditar un mínimo de diez (10) años de experiencia y/o trayectoria en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.
- Personas naturales **"ad honorem"¹**: Se requiere acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia y/o trayectoria en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.

4.2. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.
- Entidades públicas del Distrito de Cartagena
- Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Personas naturales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el

¹ Ad honorem (en latín: "para honor") es una locución latina que se usa para caracterizar cualquier actividad que se lleva a cabo sin percibir retribución económica alguna, o bien, para referirse a un cargo meramente honorífico.



boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.

- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.

NOTA 2: En caso de que un participante se vea imposibilitado de continuar con el proceso de evaluación, deberá notificar por escrito al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.

NOTA 3: Si el IPCC tiene conocimiento de que alguno de los jurados está involucrado en alguna de las prohibiciones establecidas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumple con los deberes establecidos, ya sea los inicialmente estipulados o los surgidos posteriormente a las recomendaciones del jurado, se le requerirá al jurado que brinde las explicaciones pertinentes. El IPCC decidirá sobre la exclusión del jurado de la lista de beneficiarios y la devolución correspondiente de los recursos, si fuera necesario, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según lo establecido en las normas vigentes.

NOTA 4: En caso de que algún jurado se vea imposibilitado de llevar a cabo el proceso de evaluación debido a circunstancias de fuerza mayor, ajenas al IPCC, deberá renunciar al cargo mediante un documento escrito dirigido al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.



5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

Para participar en la convocatoria del Banco de Jurados del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), se establecen los siguientes requisitos y condiciones generales para personas naturales:

- Nacionalidad y Residencia: Los participantes deben ser ciudadanos colombianos o extranjeros con visa de residencia o trabajo en Colombia, mayores de dieciocho (18) años, y con residencia en el país durante los últimos dos (2) años como mínimo. Esta información debe ser acreditada mediante una declaración de vecindad, la cual debe ser diligenciada en el formato anexo, descargable desde la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

NOTA 5:

- a. Cada participante podrá presentar únicamente una postulación a la convocatoria.
- b. Los participantes podrán ser beneficiarios en el año de un máximo de cuatro (4) reconocimientos económicos por apoyo en el proceso de evaluación.
- c. Cada participante deberá presentarse de manera directa. No se admitirán postulaciones presentadas por representantes.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN

Corresponde a la documentación que será verificada tanto por el área administrativa del IPCC como por el Comité Técnico para la selección del Banco de Jurados; pueden tener el carácter **SUBSANABLE O NO SUBSANABLE**, en esa medida, estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea que se encuentra en la página <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias> antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o



sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la hoja de vida será rechazada.

6.1. DOCUMENTOS TECNICOS

Para la postulación como persona natural al Banco de Jurados del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) en el año 2025, se requiere presentar los siguientes documentos Técnicos:

- ✓ **Formulario de Inscripción:** Diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural, dentro de las fechas estipuladas. (NO SUBSANABLE)
- ✓ **Hoja de vida:** Documento que describe con detalle la formación, experiencia laboral, experiencia académica, proyectos, reconocimientos, publicaciones, y demás elementos particulares del conocimiento y trayectoria del participante. (NO SUBSANABLE)

6.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Para la postulación como persona natural al Banco de Jurados del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) en el año 2025, se requiere presentar los siguientes documentos administrativos:

- ✓ **Copia de Identificación:** Copia legible de la cédula de ciudadanía por ambos lados. En el caso de participantes extranjeros, deberán presentar cédula de extranjería, pasaporte o visa de residencia vigente. (SUBSANABLE).
- ✓ **Registro Único Tributario (RUT):** Se debe proporcionar el RUT con fecha máxima de impresión 2025. Se verificará que el documento tenga fecha visible en la esquina



inferior derecha. No se aceptarán RUT en trámite, borrador o con contraseña.
(SUBSANABLE).

- ✓ **Declaración Juramentada de Vecindad:** Declaración juramentada de residencia nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. Se debe utilizar el formato descargable disponible en la página web de la convocatoria (SUBSANABLE) (ANEXO 2)
- ✓ **Certificado de afiliación a salud:** Certificado de estar activo en el sistema de salud, no mayor a 30 días (régimen contributivo o subsidiado) de la persona que se postula.
(SUBSANABLE)

Nota 6: Una vez cerrada la convocatoria, se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada postulante de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, el IPCC se reserva el derecho a invalidar inscripciones que contengan información falsa o inexacta. Los resultados serán publicados en la página web, <https://convocatorias.ipcc.gov.co/>, de acuerdo con el cronograma establecido, y el conjunto de la documentación presentada será clasificado como habilitado, rechazado y por subsanar. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
2. Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.



3. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
4. Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
5. Si debido a la verificación, la información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.

NOTA 7: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) llevará a cabo la verificación administrativa de las postulaciones al Banco de Jurados, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- ✓ **Requisitos de Documentación:** Se verificará que los documentos administrativos presentados cumplan con los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria. Solo se evaluarán las postulaciones que cuenten con la documentación técnica y administrativa completa.



- ✓ **Subsanación de Documentos:** En caso de que alguna postulación requiera subsanar documentación administrativa, se habilitará un período específico, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, para que los participantes puedan completar o corregir la documentación necesaria. Esta opción estará disponible en la página web habilitada para la convocatoria.

- ✓ **Publicación de estado de verificación:** El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) publicará los informes de verificación de documentos administrativos y técnicos para su evaluación. Las postulaciones serán clasificadas en:
 - **Rechazada:** Cuando la postulación no cumple con los requisitos establecidos y no puede ser enviada al comité de evaluación.

 - **Por Subsanar:** Cuando se requiera al participante algún documento subsanable para completar la postulación.

 - **Habilitados:** Cuando la postulación pasa a la etapa de evaluación tras haber **cumplido** con los requisitos administrativos y técnicos.

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Un comité técnico de profesionales revisará el cumplimiento de requisitos generales y específicos de las postulaciones, los cuales también evaluarán con base en los criterios establecidos en estos lineamientos:



- Para personas con título universitario

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Nivel académico	Pregrado	10	25
	Especialización	15	
	Maestría	20	
	Doctorado	25	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.	Entre cinco (5) y seis (6) años	20	30
	Entre siete (7) y ocho (8) años	25	
Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia solamente a partir de la fecha de expedición del título universitario.			
	De nueve (9) años en adelante	30	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	15	30
	Dos (2) certificaciones	20	
	Tres (3) certificaciones	25	
	Cuatro (4) o más certificaciones	30	
Producción de contenidos en los campos de las culturas, las artes o el patrimonio cultural.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o	10	10



CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.		
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido.	5	5
		Total	100

- Para personas sin título universitario:

Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural. Lo anterior se podrá avalar mediante certificados que lo acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.	Entre diez (10) y catorce (14) años	20	35
	Entre quince (15) y diecinueve (19) años	25	
	De veinte (20) años en adelante	35	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	5	20
	Dos (2) certificaciones	10	
	Tres (3) certificaciones	15	
	Cuatro (4) o más certificaciones	20	
	Soportes que acrediten la		



Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
Producción de contenidos en los campos de las culturas, las artes o el patrimonio cultural.	producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.	30	30
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, estímulos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido. Reseñas, avisos de prensa, entrevistas, documentales, investigaciones, afiches, catálogos, menciones, en los que los que se demuestre el reconocimiento social de la actividad del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.	15	15
		Total	100



- **Personas naturales "ad honorem"**

Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural. Lo anterior se podrá avalar mediante certificados que lo acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.	Entre diez (10) y catorce (14) años	20	35
	Entre quince (15) y diecinueve (19) años	25	
	De veinte (20) años en adelante	35	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	5	20
	Dos (2) certificaciones	10	
	Tres (3) certificaciones	15	
	Cuatro (4) o más certificaciones	20	
Motivación y Compromiso	Motivación y compromiso expresados en la carta de postulación. Se valorará la claridad y coherencia en los objetivos personales relacionados con la participación ad honorem y el compromiso con el desarrollo cultural.	30	30
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, estímulos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido. Reseñas, avisos de prensa, entrevistas, documentales,	15	15



Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
	investigaciones, afiches, catálogos, menciones, en los que los que se demuestre el reconocimiento social de la actividad del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.		
		Total	100

La lista de elegibles se conformará por aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos.

Los postulantes serán ordenados del mayor al menor puntaje conformando una lista de ganadores elegibles. El puntaje mínimo para acceder al estímulo corresponde a 70 puntos. Cuando dos (2) o más inscritos obtengan el mismo puntaje total dentro del presente proceso de selección, se considerará que hay empate y se procederá a resolver de acuerdo con la fecha y hora de quien primero haya realizado el registro de inscripción.

NOTA 8: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, podrá designar jurados externos en caso de que la lista de elegibles no cuente con los perfiles requeridos para evaluar convocatorias específicas.



8.3. ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO:

- **Aceptación:** Una vez recibida y revisada la postulación, el IPCC notificará a los participantes sobre el estado de su solicitud, indicando si han pasado los filtros de selección. Los participantes aceptados recibirán una confirmación oficial, junto con un cronograma detallado de las actividades y las responsabilidades asignadas.
- **Tiempo para Desistir:** Los jurados aceptados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de aceptación, para desistir de su participación sin ninguna penalización. La renuncia debe presentarse por escrito al IPCC, explicando las razones del desistimiento.

Proceso de Desistimiento:

El desistimiento se formalizará mediante una comunicación escrita dirigida al IPCC, en la cual se detallen las razones del retiro. Esta comunicación debe enviarse al correo electrónico convocatorias@pcc.gov.co o entregarse en la sede administrativa (Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15).

Consecuencias del Desistimiento:

Si el jurado decide desistir después del plazo establecido o durante el proceso de evaluación sin una causa justificada, el IPCC podrá considerar su exclusión de futuras convocatorias y procesos de selección.



9. DEBERES DE LOS JURADOS SELECCIONADOS

Los jurados seleccionados para formar parte del Banco de Jurados del IPCC deben cumplir con los siguientes deberes:

- **Evaluación Objetiva y Transparente:** Realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, imparcial y fundamentada, respetando los criterios y lineamientos establecidos en la convocatoria.
- **Confidencialidad:** Mantener la confidencialidad de la información y los documentos evaluados, así como de las deliberaciones y decisiones tomadas durante el proceso de evaluación.
- **Puntualidad y Cumplimiento de Plazos:** Cumplir con los plazos establecidos para la evaluación de las propuestas, asegurando la entrega oportuna de los resultados.
- **Asistencia a Reuniones:** Participar en las reuniones y sesiones de deliberación convocadas por el IPCC, tanto presenciales como virtuales, cuando sea requerido.
- **Reporte de Conflictos de Interés:** Declarar cualquier conflicto de interés que pueda surgir durante el proceso de evaluación y, de ser necesario, abstenerse de evaluar aquellas propuestas en las que exista un conflicto de interés.
- **Renuncia en Caso de Impedimento:** Si durante el proceso de evaluación, el jurado se ve impedido para continuar, deberá notificar por escrito al IPCC las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.



- Explicaciones y Cumplimiento de Deberes: En caso de que el IPCC tenga conocimiento de que alguno de los jurados incumple los deberes estipulados, se le requerirá para que dé las explicaciones necesarias. El IPCC decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la devolución del recurso, si es necesario, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo.
- Documentación y Reportes: Entregar todos los informes y documentos requeridos por el IPCC al finalizar el proceso de evaluación, detallando el análisis realizado y las justificaciones de las calificaciones otorgadas.
- Participación Ad Honorem (si aplica): Para aquellos jurados que se inscriban bajo la modalidad ad honorem, comprometerse a realizar todas las actividades y evaluaciones sin recibir retribución económica, reconociendo su labor como un aporte honorífico al desarrollo cultural del Distrito.

10. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR APOYO EN PROCESO DE EVALUACIÓN

Los jurados seleccionados recibirán un reconocimiento económico por el apoyo en el proceso de evaluación siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos u obligaciones establecidas. El monto del reconocimiento que se otorga a cada jurado por la evaluación de las propuestas para todas las modalidades y líneas establecidas en las convocatorias es de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**.

NOTA 9: Tener en cuenta que por cada reconocimiento económico se aplica un descuento de ley del 10%, y el desembolso se realiza una vez terminado el ejercicio de evaluación y selección de propuestas.



11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación pliego bases de la convocatoria para periodo de observaciones	Martes 15 de abril de 2025
1. Fecha de apertura	Lunes 21 de abril de 2025
2. Socialización de convocatoria	Miércoles 23 de abril de 2025 2:00 p.m. (virtual)
3. Fecha de cierre	Miércoles 30 de abril de 2025 hasta las 11:59 pm.
4. Publicación de inscritos	Jueves 1 de mayo de 2025
5. Publicación de estado de las propuestas inscritas.	Martes 6 de mayo de 2025
6. Etapa de subsanación	Desde el miércoles 7 hasta el lunes 12 de mayo de 2025 hasta las 11:59 pm.
7. Publicación de habilitados y del Comité Evaluador	Martes 13 de mayo de 2025
8. Etapa de revisión de las hojas de vidas postuladas.	Del 14 al 18 de mayo de 2025
9. Publicación de resultados con lista de ganadores.	Lunes 19 de mayo de 2025

NOTA 10. Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

NOTA 11. Las participantes que deban subsanar documentos podrán presentarlos, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria, a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co



NOTA 12. IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.

12. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa a IPCC - para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural.